## **LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION XV ARICA Y PARINACOTA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV (01)

Partida 05 75 Capitulo Programa 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS	14	1.635.703
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.010
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.633.693
	01	Libre		1.633.693
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.635.703
21		GASTOS EN PERSONAL	02	906.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	500.547
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.718
	01	Al Sector Privado		100.718
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art.y 72 Ley N°19.175	04	100.717
	051	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		1
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.735
	03	Vehículos		52.875
	04	Mobiliario y Otros		20.481
	05	Máquinas y Equipos		6.531
	06	Equipos Informáticos		19.798
	07	Programas Informáticos		26.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## Glosas:

01 Dotación Máxima de Vehículos

02

a) Dotación máxima de personal 51

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 15.630

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

35.636 - Miles de \$

d) Convenios con personas naturales

94.405 - Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

- Miles de \$ 11.781

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575

- Miles de \$ 14.588

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$47.297 miles.